

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



DOCUMENTO

DE

CONTRATO No. FISDL/O/054/2017

**CONSULTORÍA PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN PILOTO DEL
PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LAS MUNICIPALIDADES PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE
PROGRAMAS SOCIALES CON ENFOQUE DE MEJORAMIENTO DE VIDA, IMPLEMENTADO ENTRE
AGOSTO DE 2015 Y JULIO DE 2017.**

CELEBRADO ENTRE

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

SACDEL

MAARL

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



CONTRATO No. FISDL/O/054/2017

“CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN PILOTO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LAS MUNICIPALIDADES PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES CON ENFOQUE DE MEJORAMIENTO DE VIDA, IMPLEMENTADO ENTRE AGOSTO DE 2015 Y JULIO DE 2017”

NOSOTROS, GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete- dos cinco uno uno seis tres- cero cero uno- nueve, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”, “EL FISDL” o “EL FONDO”** y **JULIA DEL ROSARIO PÉREZ PINEDA**, mayor de edad, Arquitecta, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos uno cuatro cero tres ocho ocho - uno, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno tres uno uno cinco cero - cero cero uno - nueve, en mi carácter de Apoderada Administrativa de la **ASOCIACIÓN SISTEMA DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL**, que puede abreviarse **SACDEL**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos cuatro cero tres nueve nueve- uno cero dos- cuatro, que en el curso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; celebramos el presente contrato para la prestación del servicio de **CONSULTORÍA PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN PILOTO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LAS MUNICIPALIDADES PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES CON ENFOQUE DE MEJORAMIENTO DE VIDA, IMPLEMENTADO ENTRE AGOSTO DE 2015 Y JULIO DE 2017**, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
TDR:	Términos de Referencia
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE Y CONVENIO DE FINANCIAMIENTO:	71 Y FONDO GENERAL – APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2017.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

1. Documentos del Proceso (oferta Técnica y económica, etc.)
2. Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales
3. Orden de Inicio
4. Adendas debidamente legalizadas

Es entendido y aceptado que este contrato de servicio, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO el servicio de CONSULTORÍA PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN PILOTO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LAS MUNICIPALIDADES PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES CON ENFOQUE DE MEJORAMIENTO DE VIDA, IMPLEMENTADO ENTRE AGOSTO DE 2015 Y JULIO DE 2017.

CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Con el desarrollo del servicio objeto del presente contrato se pretende el diseño y ejecución de un proceso participativo de sistematización del Plan Piloto del proyecto: "Fortalecimiento a las municipalidades para la gestión y ejecución de los programas sociales con enfoque de Mejoramiento de Vida.

El referido diseño y ejecución persigue los objetivos específicos siguientes:

- Obtener lecciones y nuevos conocimientos que permitan desarrollar en mejores condiciones nuevas etapas de la intervención en otros municipios.
- Generar un proceso de reflexión y análisis crítico de las experiencias vividas por los propios actores, que permita descubrir, a partir de la identificación de los aciertos y desaciertos en la ejecución del Plan Piloto, los elementos claves que influyeron en la obtención de determinados resultados.
- Revisar, analizar y sistematizar, a partir de la información recolectada, las lecciones y nuevos conocimientos generados durante la ejecución del Plan Piloto.
- Contar con la información pertinente y necesaria sobre las buenas prácticas y lecciones aprendidas del Plan Piloto, para tenerla disponible y poder compartirla con las instituciones, organizaciones y actores nacionales e internacionales que estén interesados en conocer más del proceso, el cual tiene a su base el enfoque de Mejoramiento de Vida.

El alcance de los servicios de consultoría comprende el diseño y la ejecución del proceso participativo de sistematización, en los diez municipios participantes siendo estos: Chilanga, Gualococti y Torola del departamento Morazán; Sesori del departamento de San Miguel; Berlín y Alegría del departamento de

Usulután; Apastepeque del departamento de San Vicente; El Rosario del departamento de Cuscatlán y Dolores y Tejuetepeque del departamento de Cabañas.

Así mismo dentro de los alcances se espera la elaboración de un plan de presentación de resultados a diferentes sectores. Además un informe preliminar de avances y un informe final con sus respectivos productos.

La propuesta de diseño de sistematización deberá tomar como referencia el siguiente enfoque *“comprender lo que se hizo, como se llevó a cabo, entender las distintas etapas del proceso, los elementos determinantes y por qué se produjeron, por qué se dio la experiencia de esa manera y no de otra; cuáles cambios se produjeron y si eran estos los cambios que se esperaban, orientándose en todo momento al mejoramiento de la práctica, de los quehaceres y haberes de quienes se comprometen en la transformación de la realidad”*.

En tal sentido, se espera que el proceso participativo de sistematización a realizar establezca un proceso que proporcione un valioso aprendizaje individual y colectivo, fortaleciendo el sentido de pertenencia y que de más claridad y seguridad para enfrentar los retos del futuro.

QUINTA: SERVICIOS ESPERADOS.

Las actividades esperadas como parte de la ejecución de la consultoría objeto del contrato son las siguientes:

- a) Elaborar el plan de trabajo que incluya propuesta metodológica y cronograma para ejecución de la consultoría.
- b) Reunión con municipalidades y FISDL para presentar el proceso de sistematización y organizar las jornadas a desarrollar con los diferentes actores involucrados en el Plan Piloto (autoridades y funcionarios municipales, Asesores de Desarrollo del FISDL, promotores, líderes comunitarios y familias).
- c) Recolectar, organizar y analizar la información documental generada durante la ejecución del Plan Piloto.
- d) Elaborar y aplicar los diferentes instrumentos para la recopilación de la información (cuestionarios, entrevistas individuales, entrevistas grupales y/o grupos focales, etc.) a los diferentes actores involucrados en el proceso.
- e) Reuniones de coordinaciones permanentes con el referente que el FISDL establezca para monitorear y dar seguimiento a la consultoría.
- f) Elaborar un informe preliminar de la sistematización con base en la información recogida en campo.
- g) Elaborar el informe final de la sistematización de la experiencia del Plan Piloto, el documento sistematizado, incluye un resumen ejecutivo, anexos, presentación en Power Point de un resumen de la experiencia.
- h) Elaborar un plan de presentación de los resultados de la sistematización a instituciones, organizaciones y actores nacionales e internacionales interesados en conocer el Plan Piloto, el cual tiene a su base el enfoque de Mejoramiento de Vida.

Con el desarrollo de las actividades antes enunciadas se espera la entrega de los siguientes productos:

Primer Producto: Diseño del proceso participativo de sistematización, que incluye el plan de trabajo, con la metodología con un marco conceptual, herramientas metodológicas para la recolección de la información (cuestionarios, entrevistas individuales, entrevistas grupales y/o grupos focales, etc.) y cronograma de ejecución.

Segundo Producto: Informe preliminar de avances del proceso, el primer borrador de la sistematización en base a la información recogida en campo.

Tercer Producto: Informe final de la sistematización de la experiencia del Plan Piloto, el documento sistematizado, incluye un resumen ejecutivo, anexos, presentación en Power Point de un resumen de la experiencia y plan de presentación de los resultados de la sistematización a instituciones, organizaciones y actores nacionales e internacionales interesados en conocer el Plan Piloto, el cual tiene a su base el enfoque de Mejoramiento de Vida.

El contratista deberá presentar la sistematización en CD y dos copias impresas (Original y copia) con carta dirigida al Fondo de Inversión Social para El Desarrollo Local (FISDL), dentro de los plazos establecidos en el cronograma que se apruebe para tal efecto.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El FONDO pagará al Contratista un monto de QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00), IVA incluido, según Resolución de Adjudicación número GGE-1314/17 aprobada por la Gerente General del FISDL, en fecha doce de julio de dos mil diecisiete, adjudicado al contratista según proceso de Libre Gestión número LG- 165/2017-71YGRAL-FISDL.

Los pagos se harán de acuerdo a la siguiente forma:

Numero de Pagos	Producto a Entregar	Montos de Pago
Primero	Contra entrega al FISDL del Plan del trabajo aprobado, con la metodología con un marco conceptual, herramientas metodológicas para la recolección de la información (Entrevistas, encuestas, etc.) y cronograma de ejecución, en un periodo no mayor de cinco días hábiles, después de firmado el contrato.	20%
Segundo	Contra entrega del informe preliminar aprobado, el cual recoge los avances del proceso participativo de sistematización en base a la información recogida en campo.	35%
Tercero	Contra entrega del informe final de la sistematización de la experiencia del Plan Piloto debidamente aprobado; el documento sistematizado, deberá incluir un resumen ejecutivo, anexos, presentación en Power Point de un resumen de la experiencia y	45%

	<p>plan de presentación de los resultados de la sistematización a instituciones, organizaciones y actores nacionales e internacionales interesados en conocer el proyecto, el cual tiene a su base el enfoque de Mejoramiento de Vida.</p>	
--	--	--

El Fondo pagará al Contratista en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se realizarán posterior a la entrega de los productos indicados, presentando para tal efecto en la ventanilla de Departamento de Tesorería ubicada en FISDL San Jacinto (10ª. Avenida Sur y Calle México, Barrio San Jacinto), la correspondiente factura de Consumidor Final a nombre del FISDL/fuente de financiamiento y el Acta de Recepción emitida por el Administrador del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 77 del RELACAP, consignando el descuento del 1% en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el Art. 162, inciso tercer del Código Tributario, para que se le emita el Quedan respectivo.

SÉPTIMA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El (la) Contratista no divulgará, sin previo consentimiento escrito por el FONDO, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLÁUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación o información suministrada por el FONDO que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el (la) Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El (la) Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del FONDO, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del FONDO y, si éste lo requiriese. La propiedad de los productos elaborados como resultado del presente contrato, son propiedad del Contratante, para lo cual se deberán ceder los derechos de autor.

OCTAVA: MONEDA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El valor del presente contrato será cancelado al contratista con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento: 71 Y FONDO GENERAL – APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2017.

DÉCIMA: PLAZO.

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato según los requerimientos establecidos en los términos de referencia en el plazo de 90 días calendario, contados a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio. Dicho período incluirá los días hábiles necesarios para revisar los informes e incorporar las observaciones y recomendaciones a los mismos.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

FONDO: Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

CONTRATISTA: Parque Residencial Altamira Edificio F-3, San Salvador, departamento de San Salvador, así como la dirección electrónica: sacdel@sacdel.org.sv.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, esta podrá ser cheque certificado o fianza otorgada por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de la garantía indicada, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el Fiel Cumplimiento del servicio en el plazo establecido en el presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00)**, que deberá ser entregada a más tardar diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. El plazo de la garantía será de doce meses, a partir de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos anuales necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS.

MULTAS

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA.

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia del servicio
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de adendas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el FONDO.

DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

VIGÉSIMA: IMPUESTOS.

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios/suministros de este contrato ocasionare.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado.

2. INCUMPLIMIENTO

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.


VIGÉSIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

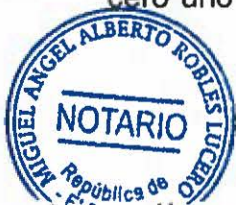
En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecisiete.

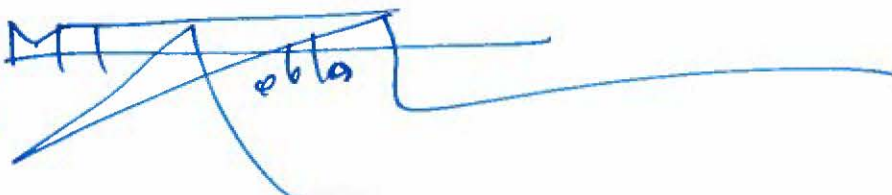

GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
PRESIDENTA DEL FISDL




JULIA DEL ROSARIO PÉREZ PINEDA
APODERADA ADMINISTRATIVA
SAEDEL

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas y treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecisiete. Ante mí, MIGUEL ÁNGEL ALBERTO ROBLES LUCERO, Notario, del domicilio notarial de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen: por una parte, **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete- dos cinco uno uno seis tres- cero cero uno- nueve, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará **“CONTRATANTE”**, **“EL FISDL”** o **“EL FONDO”**, personería que al final relacionaré; y, por otra parte, **JULIA DEL ROSARIO PÉREZ PINEDA**, de sesenta y seis años de edad, Arquitecta, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno cuatro cero tres ocho ocho - uno, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno tres uno uno cinco cero - cero cero uno - nueve, en su carácter de Apoderada Administrativa de la **ASOCIACIÓN SISTEMA**





DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL, que puede abreviarse **SACDEL**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos cuatro cero tres nueve nueve- uno cero dos- cuatro, que en el curso de este instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y dichas comparecientes en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen **"Gladis de Serpas"** y **"Julia Pérez Laínez P. "**, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número **GEE – UN MIL TRECIENTOS CATORCE/DIECISIETE**, aprobada por la Gerencia General del FISDL en fecha **doce de julio de dos mil diecisiete**, adjudicado al Contratista mediante proceso de **LIBRE GESTIÓN** número **LG-CIENTO SESENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISIETE – SETENTA Y UNO Y GRAL - FISDL**, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: especificaciones técnicas, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste a satisfacción del Contratante el servicio de consultoría para la **"SISTEMATIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN PILOTO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LAS MUNICIPALIDADES PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES CON ENFOQUE DE MEJORAMIENTO DE VIDA, IMPLEMENTADO ENTRE AGOSTO DE 2015 Y JULIO DE 2017"**. En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Décima de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL en el plazo de **NOVENTA días calendario**. El costo del servicio es de hasta **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, lo anterior de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo las comparecientes en el

carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Y Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, porque ante mí las reconocen como suyas las comparecientes; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Ingeniera **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo Número TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, del cual consta que la Ingeniera **SCHMIDT DE SERPAS**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año



MTH
obles

dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de "el FONDO"; III) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señora **JULIA DEL ROSARIO PÉREZ PINEDA**, por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ RAMÍREZ, en el cual consta que la señora **BEATRIZ MATILDE AGUILAR DE VALLE**, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN SISTEMA DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL**, que puede abreviarse **SACDEL**, actuando por tanto en su nombre y representación, otorgó poder administrativo a favor de la compareciente, concediéndole a la apoderada, entre otras facultades, la de actuar conjunta o separadamente con aquella, a nombre de la Asociación para la gestión, celebración y firma de toda clase de Contratos, Convenios, Acuerdos de Prestación de Servicios y Consultorías en beneficio de "SACDEL", de la naturaleza que sean, sin más autorización que la ahí concedida, ante Persona Natural o Jurídica, Instituciones Públicas, Privadas, Autónomas o Semiautónomas, Gubernamentales o No Gubernamentales, Nacionales o Extranjeras, aunque no se nominen en el referido testimonio, salvo que requieran poder especial; encontrándose por tanto la compareciente autorizada para la firma del presente instrumento y del Contrato que antecede a este. Así mismo, el suscrito notario da fe que en las cláusulas contenidas en el referido poder aparece debidamente relacionada y legitimada la personería con que actuó la señora **BEATRIZ MATILDE AGUILAR DE VALLE** para otorgar el mismo, así como la existencia legal de la referida Asociación. El Testimonio del Poder antes relacionado, se encuentra inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al número DOSCIENTOS TRES del Libro número SESENTA Y DOS del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades, de folios CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO a folios CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO, en fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios

útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



Handwritten signature of Gladis Eugenia de la Paz Schmidt de Serpas

**GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
PRESIDENTA DEL FIDL**

Handwritten signature of Julia del Rosario Pérez Pineda

**JULIA DEL ROSARIO PÉREZ PINEDA
APODERADA ADMINISTRATIVA
SACDEL**

Handwritten signature of Miguel Ángel Alberto Robles Lucena



Handwritten mark

